DCPPHP/36/2019

DECRETO No. LXVI/RFDEC/0639/2019 I P.O.
MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa mediante la cual propone reformar el Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diecisiete de diciembre del en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

<"En cumplimiento a la autorización expresada por esta H. Representación Social en el citado decreto, se han realizado los actos jurídicos y administrativos tendientes a la entrada en vigor del contrato autorizado, dentro de los cuales se encuentra la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el citado registro resulta indispensable que el Decreto, mediante el cual la Legislatura Local autorizó las obligaciones que se pretenden registrar, cumpla con una serie de requisitos contemplados en el artículo 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual a la letra establece:

"Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

...

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:

a) El monto autorizado;
b) El plazo máximo autorizado del proyecto;
c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
d) En su caso, la Fuente de Pago y la contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;
e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y
f) *Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y* ***previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación****. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;*
..."

Al respecto, a juicio de la autoridad hacendaria, el decreto expedido debe ser literal en manifestar todos y cada uno de los mencionados requisitos, por lo que considera se debe precisar lo siguiente:

1.- Que la autorización se realizó previo el análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público;

2.- El plazo máximo autorizado del proyecto, es decir, hasta 11 años.

Si bien en el Decreto en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece el plazo máximo autorizado para el pago, que será de 10 años, el proyecto es más amplio, pues incluye el plazo en que se realizará la inversión, el cual no podrá exceder de un año más; y

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

3.- El monto autorizado, pues el Decreto original no especifica que el monto autorizado en su primer artículo es para la inversión.

Por las razones antes expuestas y con el efecto de dar cabal cumplimiento a los requisitos citados y con ello lograr el registro de la obligación autorizada, se propone modificar la redacción del artículo primero del decreto original, el cual actualmente expresa:

***"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta $180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años."*>

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II.- Por lo que se refiere a la Iniciativa, la cual propone reformar el Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

III.- Lo anterior, se desprende de una disposición para el registro de la obligación, de la Dirección General de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicitan que esta H. Representación Social realice las adecuaciones al referido Decreto para precisar que, autorizó las obligaciones que se pretenden registrar, cumple con una serie de requisitos contemplados en el artículo 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual a la letra establece:

"Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

...

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:

a) **El monto autorizado;**

b) **El plazo máximo autorizado del proyecto;**

c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;

d) En su caso, la Fuente de Pago y la contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;

e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y

f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y **previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación**. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

..."

"Además a juicio de la autoridad hacendaria, el decreto expedido debe ser literal en manifestar todos y cada uno de los mencionados requisitos, por lo que considera se debe precisar lo siguiente:

1.- Que la autorización se realizó previo el análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público;

2.- El plazo máximo autorizado del proyecto, es decir, hasta 11 años.

Si bien en el Decreto en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece el plazo máximo autorizado para el pago, que será de 10 años, el proyecto es más amplio, pues incluye el plazo en que se realizará la inversión, el cual no podrá exceder de un año más; y

3.- El monto autorizado, pues el Decreto original no especifica que el monto autorizado en su primer artículo es para la inversión."

Razón por la cual los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos oportuno el proponer reformar el Decreto LXVI/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., para establecer la inclusión en el texto del Artículo Primero del Decreto en estudio, de manera expresa, precisa y específicamente, que la autorización otorgada por este Poder Legislativo se realizó previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación, así como que el plazo para la será de hasta 11 años, en el entendido de que el primer año es para la realización de las obras de inversión, esto para evitar una confusión ya que la deuda se debe paga como ya está señala en el Decreto

en diez años, y por último se especifica que cuando se refiere al monto es por el total de la inversión contratada; dicha reforma como puede apreciarse del análisis correspondiente es de forma y no de fondo, toda vez que lo trascendental, que es la autorización correspondiente a la contratación de la obligación ya fue aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura.

Decreto No. LXVI/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.	**INICIATIVA**	**APROBADO EN COMISION**
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza, **previo análisis del destino y capacidad de pago** a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza, **previo análisis del destino y capacidad de pago** a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y

términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta $ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un	Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, **por un plazo de hasta 11 años y** por un monto **total de inversión** de hasta $ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es	Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, **por un plazo de hasta 11 años, de los cuales el primero será para realizar las obras de inversión, y** por un monto **total de inversión** de hasta $ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

plazo de hasta diez años.	decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.	Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

4.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza, **previo análisis del destino y capacidad de pago,** a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, **por un plazo de hasta 11 años, de los cuales el primero será para realizar las obras de inversión, y** por un monto **total de inversión** de hasta $ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO al **ARTÍCULO NOVENO.-...**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **20 de diciembre del año dos mil diecinueve.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
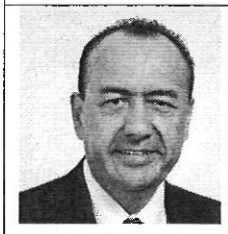	**DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO**			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
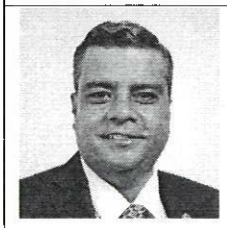	**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL**			

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual, el Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa mediante la cual propone reformar el Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.